

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

SESIÓN ORDINARIA

Hora de comienzo: 19,12horas

Hora de terminación: 20,22horas

DÍA 31 de AGOSTO DE 2009

4/2009

Lugar: CASA CONSISTORIAL

Asistentes:

ALCALDE

JUAN SILVIO HERAS MURCIA (P.P)

CONCEJALES

D. JOSÉ GARCÍA SANCHEZ (P.P)

D. JULIO GARCÍA IBÁÑEZ (P.P.)

D. M^a DEL PILAR VERDEJO SEVILLA (P.P.)

DÑA ANTONIA GARCÍA MARTÍNEZ (PSOE)

D. SILVERIO PEÑARANDA JIMENEZ (PSOE)

SECRETARIO

D. ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ

Ausentes:

D. JAIME COLLADO MARTÍNEZ (PSOE)

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Navas de Jorquera en el día arriba expresado. A la hora indicada, y previa comunicación en forma de Orden del Día comprensivo de todos los asuntos a tratar, se reunieron los concejales de este Ayuntamiento que al margen se citan, que representan, más de la tercera parte del número legal de concejales que forman la Corporación, por lo que existe el quórum legalmente establecido, para celebrar sesión del Pleno.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACION ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.
2. PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2009.
3. FIESTAS LOCALES 2010.
4. ADHESION AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANSERMAN.
5. ADHESION AL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA DE URBANISMO Y VIVIENDA CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANSERMAN.
6. ADHESION AL SERVICIO DE CAMION BARREDORA CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANSERMAN.
7. DECLARACION DE SOSTENIBILIDAD.
8. APROBACION DE ORDENANZA DE ALCANTARILLADO Y DEPURADORA.
9. ASUNTO ISABEL GARCIA DELEGIDO.
10. ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DEL HERRUMBLAR
11. MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA LA SUPERVIVENCIA DEL CAMPO MANCHEGO.
12. DECRETOS DE LA ALCALDÍA
13. RUEGOS Y PREGUNTAS.
14. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVAS DE JORQUERA CON DESTINO A ABASTECIMIENTO.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

1.- APROBACION ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se propone al pleno la aprobación de las actas 2/2009 de 27 de abril y 3/2009 de 12 de mayo.

Por unanimidad, quedan aprobadas.

2.- PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2009.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2009, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio

Tras lo anterior se procede a la votación del acuerdo y por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2009, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	80.975,10€
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	165.465,72€
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	5.500,00€

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	83.000,00€
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	291.115,18€
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	1.500,00€
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	20.000,00€
TOTAL:	647.556,00€

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	90.950,00€
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	10.240,00€
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	84.849,76€
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	182.342,93€
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	2.100,00€
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	2.000,00€
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	260.073,31€
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	15.000,00€
TOTAL:	647.556,00€

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2009, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma

3.- FIESTAS LOCALES 2010.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Vistas las facultades que tiene este Ayuntamiento para fijar dos días de fiesta local anualmente.

Visto el calendario del año 2010, por unanimidad se acuerda:

1.- Disponer que las fiestas locales para el ejercicio 2010, sean:

12 de marzo, viernes

10 de Agosto, martes

2.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Trabajo.

<p>4.- ADHESION AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANSERMAN.</p>

Se da conocimiento del escrito remitido por la Presidencia de la Mancomunidad MANSERMAN, en la que informa de la próxima extinción del contrato suscrito para mantenimiento de instalaciones eléctricas de los municipios que integran la citada mancomunidad a la que este Ayuntamiento pertenece.

En el mismo escrito se informa de la necesidad legal de proceder a adoptar acuerdo plenario para delegar en la mancomunidad la contratación y gestión del servicio, si es de interés municipal.

A la vista de lo anterior el pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número de concejales que componen la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a la Mancomunidad Manserman la potestad de contratar de manera mancomunada el contrato suscrito para mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada mancomunidad a los efectos de su constancia.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

5.- ADHESION AL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA DE URBANISMO Y VIVIENDA CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANSERMAN.

Se da conocimiento del escrito remitido por la Presidencia de la Mancomunidad MANSERMAN, en la que informa de la próxima extinción del contrato suscrito para "asistencia técnica de urbanismo y vivienda" de los municipios que integran la citada mancomunidad a la que este Ayuntamiento pertenece.

En el mismo escrito se informa de la necesidad legal de proceder a adoptar acuerdo plenario para delegar en la mancomunidad la contratación y gestión del servicio, si es de interés municipal.

A la vista de lo anterior el pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número de concejales que componen la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a la Mancomunidad Manserman la potestad de contratar de manera mancomunada el contrato suscrito para "asistencia técnica de urbanismo y vivienda".

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada mancomunidad a los efectos de su constancia.

6.- ADHESION AL SERVICIO DE CAMION BARREDORA CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANSERMAN.

Se da conocimiento del escrito remitido por la Presidencia de la Mancomunidad MANSERMAN, en la que informa la nueva prestación del servicio de camión barredora en los municipios de la citada mancomunidad a la que este Ayuntamiento pertenece.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

El Alcalde informa que este Ayuntamiento ya dispone de su propia maquinaria barredora por lo que no interesa la prestación del servicio que propone la mancomunidad.

A la vista de lo anterior el pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número de concejales que componen la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declinar la oferta de la Mancomunidad Manserman para la prestación del servicio de camión barredora en este municipio.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada mancomunidad a los efectos de su constancia.

7.- DECLARACION DE SOSTENIBILIDAD.

Por la Alcaldía se presenta al Pleno para su aprobación la DECLARACIÓN DE SOSTENIBILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA DEL PROGRAMA DE AGENDA 21 LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

Esta Declaración, fruto de la realización de la Agenda 21 en la comarca, con la colaboración y apoyo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete, así como la Asociación para el Desarrollo de La Manchuela, y tomando como referencia la Campaña Europea de Ciudades Sostenibles, tiene como objetivo presentar el compromiso que esta Entidad Comarcal adquirió con la firma de la Carta de Aalborg el 25 de octubre de 2005, con el desarrollo de dicha Agenda 21 Comarcal y en suma con el desarrollo Sostenible de La Manchuela.

Por todo lo cual, el Ayuntamiento de Navas de Jorquera, por unanimidad de todos los concejales asistentes, que supone la mayoría absoluta del número de concejales que la componen, adquiere el compromiso de habilitar los medios necesarios para:

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Asumir completamente nuestra responsabilidad para proteger, preservar y garantizar un acceso equitativo a los bienes naturales comunes, así como en formar parte de un proceso comarcal participativo que planifique actuaciones de sostenibilidad. Además, estamos de acuerdo en realizar una revisión de seguimiento periódica de nuestros logros que sea puesta a disposición de la población, proporcionar información regular sobre nuestro objetivos y nuestros progresos en relación con la Campaña de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad, y a través de esta cooperación revisar el progreso y aprender unos de otros.

Por lo tanto vamos a trabajar en nuestro municipio para:

1. Formas de Gobierno: Impulsar nuestros procedimientos de toma de decisiones a través de una mayor democracia participativa.
2. Gestión municipal hacia la Sostenibilidad: Nos hemos comprometido a elaborar programas eficaces de gestión, desde el diseño a la evaluación pasando por la implementación.
3. Recursos naturales comunes: Asumir completamente nuestra responsabilidad para proteger, preservar y garantizar un acceso equitativo a los bienes naturales comunes.
4. Consumo y Formas de Vida Responsables: Adoptar y facilitar un uso prudente y eficiente de los recursos y a fomentar el consumo y la producción sostenibles.
5. Planeamiento y Diseño Urbanístico: Asumir un papel estratégico en el diseño y planificación urbana y a enfocar los temas ambientales, sociales, económicos, de salud y culturales hacia el beneficio común.
6. Mejor Movilidad y Reducción del Tráfico: Reconocer la interdependencia del transporte, la salud y el medio ambiente, comprometiéndonos a promover firmemente los modelos de movilidad sostenibles.
7. Acción Local para la Salud: Promover y proteger la salud y el bienestar de los vecinos y vecinas.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

8. Economía local viva y sostenible: Crear y asegurar una economía local viva que promueva el empleo sin dañar el medio ambiente.
9. Igualdad y Justicia Social: Asegurar comunidades integradoras y solidarias.
10. De lo Local a lo Global: Asumir nuestra responsabilidad global para la paz, la justicia, la igualdad, el desarrollo sostenible y la protección del clima.

Y en concreto, adquiere el compromiso, de impulsar y ejecutar en la parte que le corresponda el Plan de Acción del grupo de municipios de la Comarca de la Manchuela, así como evaluar y actualizar estas actuaciones a través de su Plan de Seguimiento,

Las grandes líneas del Plan de Acción de Sostenibilidad de la Manchuela son:

1. Gestión sostenible de los recursos naturales y del entorno.
2. Planificación Territorial y Movilidad.
3. Desarrollo económico responsable.
4. Desarrollo sociocultural del Medio rural – Calidad de Vida.
5. Plan de Acción del municipio de Navas de Jorquera.

8.- APROBACION DE ORDENANZA DE ALCANTARILLADO Y DEPURADORA.

El Sr Alcalde informa al Pleno de la necesidad de dotarse de una Ordenanza de alcantarillado y depuración acorde a la nueva situación que tendrá el municipio tras la construcción de la nueva depuradora municipal por parte de la empresa pública "Aguas de Castilla La Mancha".

La ordenanza que se somete a consideración del Pleno ha sido propuesta por la citada empresa para conseguir un correcto funcionamiento de la Depuradora Municipal.

A la vista de la misma, el Pleno por unanimidad, acuerda:

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

- 1.- Aprobar la Ordenanza
- 2.- Proseguir su tramitación hasta su tramitación definitiva, conforme a lo establecido en el legislación vigente.

ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVAS DE JORQUERA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.
- Artículo 2º: Ámbito de aplicación
- Artículo 3º: Depuración.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

- Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

- Artículo 5º: Vertidos prohibidos.
- Artículo 6º: Vertidos tolerados.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

- Artículo 7º: Identificación Industrial.
- Artículo 8º: Solicitud de vertido.
- Artículo 9º: Acreditación de datos.
- Artículo 10º: Permiso de vertido.
- Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios.
- Artículo 12º: Modificación o suspensión del permiso.
- Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.
- Artículo 14º: Censo de vertidos.
- Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.
- Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.
- Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

CAPÍTULO V .- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

- Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.
- Artículo 19º: Permiso condicionado.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.
Artículo 21º: Adopción de medidas.
Artículo 22º: Valoración y abono de daños.
Artículo 23º: Accidentes mayores.
Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.
Artículo 26º: Muestras.
Artículo 27º: Distribución de la muestra.
Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.
Artículo 29º: Análisis de la muestra.
Artículo 30º: Autocontrol.
Artículo 31º: Información de la Administración.
Artículo 32º: Arqueta de registro.
Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.
Artículo 34º: Control individual.
Artículo 35º: Mantenimiento.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.
Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.
Artículo 38º: Inspección.
Artículo 39º: Acta de inspección.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.
Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.
Artículo 42º: Adecuación del vertido.
Artículo 43º: Resolución definitiva

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.
Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.
Artículo 47º: Sanciones.
Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.
Artículo 49º: Prescripción.
Artículo 50º: Procedimiento.
Artículo 51º: Vía de apremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1. DEFINICIONES

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

ANEXO 5. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO.

ANEXO 6. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

ANEXO 7. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

ANEXO 8. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

ANEXO 9. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Navas de Jorquera, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y siete Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Navas de Jorquera.

Artículo 3º: Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.
2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:
 - a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.
 - b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.
4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.
2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.
2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 3. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.
2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento (en la Concejalía competente en materia de medio ambiente).

Artículo 8º: Solicitud de Vertido.

1. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento y estén comprendidas en el anexo 5 deberán presentar junto con la Identificación Industrial la correspondiente Solicitud de Vertido, en el Excmo. Ayuntamiento de
2. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en los anexos 5 y 6 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.
3. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.
4. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 6 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:
 - a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.
 - b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.
 - c) Clase y cantidad de materias utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.
 - d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.
 - e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.
 - f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.
 - g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.
 - h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.
 - i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.
 - j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.
 - k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.
2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.
2. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:
Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.
 - a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.
 - b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.
 - c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.
 - d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.
3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.
2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del Permiso.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Navas de Jorquera, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.
2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos
 - a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.
 - b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.
 - c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.
 - d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:
 - a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.
 - b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.
2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:
 - a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

- b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.
- c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.
2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.
3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo 7, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.
2. El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.
3. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:
 - a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.
 - b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.
 - c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.
2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.
2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.
3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.
4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.
2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.
3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.
2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.
3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.
4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.
5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.
6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.
2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30º: Autocontrol.

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.
2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.
3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.
4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

- titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.
5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.
 6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.
 7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31º: Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol
2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.
3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente , debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.
4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 7, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34º: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35º: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.
3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:
 - * Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.
 - * Facilitar la toma de muestras para el análisis.
 - * Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
 - * Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
 - * Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38º: Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.
2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:
 - * Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.
 - * Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
 - * Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.
 - * Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
 - * Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.
 - * Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.
 - * Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39º: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Carecer del Permiso de Vertido.
 - b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:
 - a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.
 - b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.
 - c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.
 - d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
 - e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
 - f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.
 - g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.
 - h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.
 - i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.
 - j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.
 - k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.
2. Las infracciones se clasificarán en:
 - a) Leves:
 - * Las infracciones de los apartados g) y h)
 - * Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.
 - b) Graves:
 - * Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).
 - * Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.
 - * Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.
 - c) Muy graves:
 - * Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).
 - * Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.
 - * Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47º: Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - a) Multa.
 - b) Suspensión temporal del permiso.
 - c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.
2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.
3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.
4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

- Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.
5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.
 6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.
 7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.
 8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.
 9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de Navas de Jorquera, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.
2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.
3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora
2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.
3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- * La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
- * La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

SEGUNDA

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- * Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.
- * Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- * Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.
- * Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.
- * Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.
- * Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.
- * Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.
- * Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.
- * Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.
- * Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.
3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.
5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

Acenafteno.
Acrilonitrilo.
Acroleína (Acrolin).
Aldrina (Aldrin).
Antimonio y compuestos.
Asbestos.
Benceno.
Bencidina.
Berilio y compuestos.
Carbono, tetracloruro.
Clordán (Chlordane).
Clorobenceno.
Cloroetano.
Clorofenoles.
Cloroformo.
Cloronaftaleno.
Cobalto y compuestos.
Dibenzofuranos policlorados.
Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
Diclorobencenos.
Diclorobencidina.
Dicloroetilenos.
2,4-Diclorofenol.
Dicloropropano.
Dicloropropano.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Dieldrina (Dieldrín).
2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
Dinitrotolueno.
Endosulfán y metabolitos.
Endrina (Endrin) y metabolitos.
Éteres halogenados.
Etilbenceno.
Fluoranteno.
Ftalatos de éteres.
Halometanos.
Heptacloro y metabolitos.
Hexaclorobenceno (HCB).
Hexaclorobutadieno (HCBD).
Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
Hexaclorociclopentadieno.
Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
Isoforona (Isophorone).
Molibdeno y compuestos.
Naftaleno.
Nitrobenceno.
Nitrosaminas.
Pentaclorofenol (PCP).
Policlorado, bifenilos (PCB's).
Policlorado, trifenilos (PCT's).
2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
Tetracloroetileno.
Talio y compuestos.
Teluro y compuestos.
Titanio y compuestos.
Tolueno.
Toxafeno.
Tricloroetileno.
Uranio y compuestos.
Vanadio y compuestos.
Vinilo, cloruro de.
Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100		cc/m ³	de	aire.
Cloro (Cl ₂):		1	cc/m ³	de	aire.
Sulfhídrico (SH ₂):	20		cc/m ³	de	aire.
Cianhídrico (CNH):		10	cc/m ³	de	aire.
Dióxido de azufre (SO ₂):		5	cc/m ³	de	aire.

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

pH (intervalo permisible) (unidades)
Conductividad (mS/cm)
Sólidos en suspensión (mg/l)
Sólidos gruesos (mg/l)
Aceites y grasas (mg/l)
DBO₅ (mg/l)
DQO (mg/l)
Nitrógeno total (mg/l)
Fósforo total (mg/l)

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán los siguientes parámetros:

Aluminio (mg/l)
Arsénico (mg/l)
Bario (mg/l)
Boro (mg/l)
Cadmio (mg/l)
Cianuros (mg/l)
Cobre (mg/l)
Cromo total (mg/l)
Cromo hexavalente (mg/l)
Estaño (mg/l)
Fenoles totales (mg/l)
Fluoruros (mg/l)
Hierro (mg/l)
Manganeso (mg/l)
Mercurio (mg/l)
Níquel (mg/l)
Plata (mg/l)
Plomo (mg/l)
Selenio (mg/l)
Sulfuros (mg/l)
Toxicidad (equitox/m3)
Zinc (mg/l)

ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

PARÁMETROS	VALOR LÍMITE
Temperatura (°C)	40° C
pH	5,5 ÷ 9,5 uds
Conductividad	5.000 (S/cm)
Sólidos en suspensión	700 mg/l
Sólidos sedimentables	10 ml/l
DBO ₅	600 mg/l
DQO	1000 mg/l
N-Amoniacal (NH ₃)	80
Aceites y Grasas	100 mg/l
Cianuros libres	4 mg/l
Cianuros (en CN)	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO ₂)	15 mg/l
Fenoles totales (C ₆ H ₅ OH)	2 mg/l
Formaldehído (HCHO)	10 mg/l
Sulfatos (en SO ₂)	100 mg/l
Cloruros (Cl ⁻)	

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Fluoruros	2.000
Sulfuros (en S ²⁻)	15
Sulfuros libres	5 mg/l
Aluminio (Al)	0,3 mg/l
Arsénico (As)	20 mg/l
Bario (Ba)	1 mg/l
Boro (B)	10 mg/l
Plomo (Pb)	3 mg/l
Estaño	2 mg/l
Fósforo total	4 mg/l
Manganeso	30 mg/l
Selenio	2 mg/l
Detergentes	0,5 mg/l
Pesticidas	6 mg/l
Cromo total (Cr)	0,1 mg/l
Cromo VI	5 mg/l
Cobre (Cu)	1 mg/l
Zinc (Zn)	3 mg/l
Níquel (Ni)	5 mg/l
Hierro (Fe)	5 mg/l
Mercurio (Hg)	10 mg/l
Cadmio (Cd)	0,1 mg/l
Metales totales	0,1 mg/l
Toxicidad	10
	30 Equitox/m3

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Contaminante	Fangos activados		Digestión anaerobia (1)	Nitrificación (1)
	(1)	(2)		
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato (Boro)	0,05 ÷ 100		2	
Cadmio	10 ÷ 100	10 ÷ 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo (Hexavalente)	1 ÷ 10	5 ÷ 10	5 ÷ 50	0,25
Cromo (Trivalente)	50		50 ÷ 500	
Cobre	1,0	2,5 ÷ 3,0	1,0 ÷ 10	0,005 ÷ 0,5
Cianuro	0,1 ÷ 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5 ÷ 5		0,5
Manganeso	10	20 ÷ 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1 ÷ 5,0	3 ÷ 5	1.365	
Níquel	1,0 ÷ 2,5	1 ÷ 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	
Zinc	0,08 ÷ 10	15	5 ÷ 20	0,08 ÷ 0,5

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes: (1) EPA-430/9-76-0/7 a Volume I

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes - Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consortio de Aguas del Gran Bilbao). TECNOLOGIA DEL AGUA 17/1.984

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

ANEXO 6.LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

SECTOR: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no féreos, excepto minerales de uranio y torio

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 17.30 Acabado de textiles

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO(naftalina)	Lista II preferente	0.5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
LINDANO	Lista I preferente	0,01

CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1
1,1,1-TRICLOROETANO	Lista II preferente	10

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 23.20 Refino de petróleo

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
1,2-DICLOROETANO	Lista I	1
CLOROFORMO	Lista I	1,2
HEXACLORO-1,3-BUTADIENO	Lista I	0,1
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	Lista I	0,003

CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	Lista I	2,5
TERBUTILAZINA	Lista II preferente	0,1

CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1

CNAE: 24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

BENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COLORFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1

GRUPO : FENOLES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PENTAFLOROFENOL	Lista I	0,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
LINDANO	Lista I	0,01

CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

CIANUROS (CN) Lista II preferente 4

CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

BENCENO	Lista II preferente	3
---------	---------------------	---

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
-----------	---------------------	----

CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
---------------	---------------------	-----

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

BENCENO	Lista II preferente	3
---------	---------------------	---

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
-----------	---------------------	----

CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
---------------	---------------------	---

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5
-----------------------	---------------------	-----

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

BENCENO	Lista II preferente	3
---------	---------------------	---

ETILBENCENO	Lista II preferente	3
-------------	---------------------	---

TOLUENO	Lista II preferente	5
---------	---------------------	---

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

XILENOS mezcla técnica Lista II preferente 3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre

GRUPO : METALES Y METALOIDES

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metales no férreos

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5

CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1

SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUC. DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA

CNAE: 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

ANEXO 7. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO.

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido las siguientes industrias:

Todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 22.000 metros cúbicos / año.

Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 metros cúbicos / año, figuran en la siguiente relación:

Referencia CNAE	Actividad industrial
02	Producción ganadera
11	Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías
13	Refino de petróleo
15	Producción, transportes y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente
21	Extracción y preparación de minerales metálicos.
22	Producción y primera transformación de metales
23	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas
24	Industrias de productos minerales no metálicos
25	Industria química
31	Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte
32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación
34	Construcción de maquinaria y material eléctrico
35	Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores
36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto
37	Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques
38	Construcción de otro material de transporte
39	Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares
411	Fabricación de aceite de oliva
412	Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva
413	Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne
414	Industrias lácteas
415	Fabricación de jugos y conservas vegetales
416	Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos
417	Fabricación de productos de molinería
418	Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos
419	Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
420	Industria del azúcar.
421.2	Elaboración de productos de confitería.
422	Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
423	Elaboración de productos alimenticios diversos.
424	Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
425	Industria vinícola.
426	Sidrerías.
427	Fabricación de cerveza y malta cervecera.
428	Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas alcohólicas.
429	Industria del tabaco.
43	Industria textil.
44	Industria del cuero.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

451	Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
452	Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
453	Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
455	Confección de otros artículos con materiales textiles.
456	Industria de papelería.
461	Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
462	Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas y otros.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqueté y estructuras de madera para la construcción.
465	Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
466	Fabricación de productos de corcho.
467	Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
468	Industrias del mueble de madera.
47	Industria del papel; artes gráficas y edición.
48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
49	Otras industrias manufactureras.
937	Investigación científica y técnica.
941	Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana
971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

ANEXO 8. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:			
Dirección Industrial:			
Localidad:		Teléfono:	
		Fax:	
Representante o Encargado de la Empresa:			
Dirección:			
Localidad:		C.P.:	
ACTIVIDAD			
Epígrafe I.A.E.			
Materias primas:			
Productos finales:			
Tiempo de actividad al año:			
DATOS GENERALES			
Superficie total (m ²):			
Superficie edificada (m ²):			
Número de empleados:			

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:		Red de evacuación	
		<input type="checkbox"/> Unitaria	<input type="checkbox"/> Separativa
Tipo de registro:	Arqueta:	<input type="checkbox"/> según ordenanza municipal	
	Otra:	<input type="checkbox"/>	
	Otro sistema de registro:	<input type="checkbox"/>	
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
Tipo:	Físico o químico.....	<input type="checkbox"/>	
	Biológico.....	<input type="checkbox"/>	
	Neutralización.....	<input type="checkbox"/>	
	Balsa de homogenización.....	<input type="checkbox"/>	
	Decantación.....	<input type="checkbox"/>	
	Otro:.....	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?.....

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Tratamiento
Red municipal			
(subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Máximo horario (m ³ /hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

VI.1- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	Vertido conjunto
Caudal	m ³ / día	m ³ / día				
Temperatura	T	°C				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	N-NH ₃	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S ⁻²	mg/l				
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	- 44	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m ³ / día	m ³ / día					
Temperatura	T	°C					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	N-NH ₃	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S ⁻²	mg/l					
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

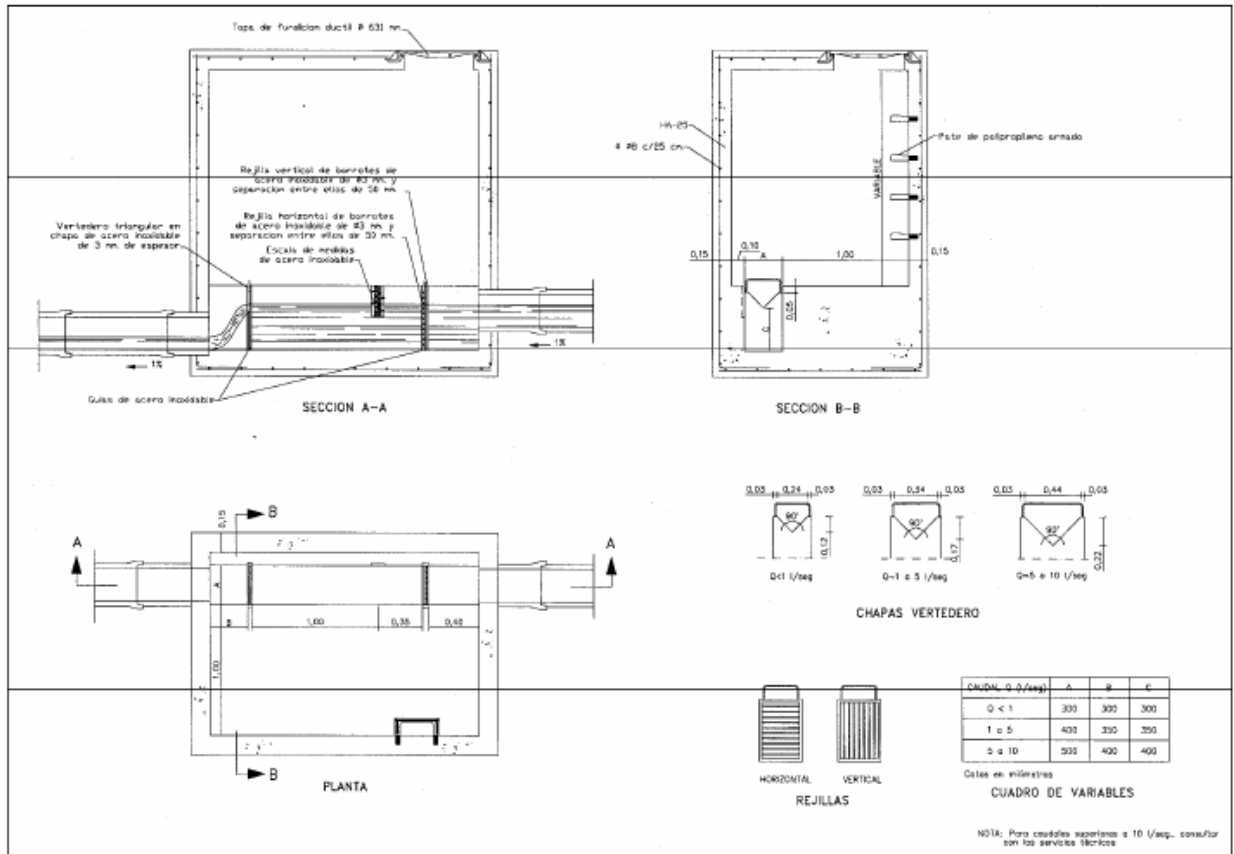
* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
 Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

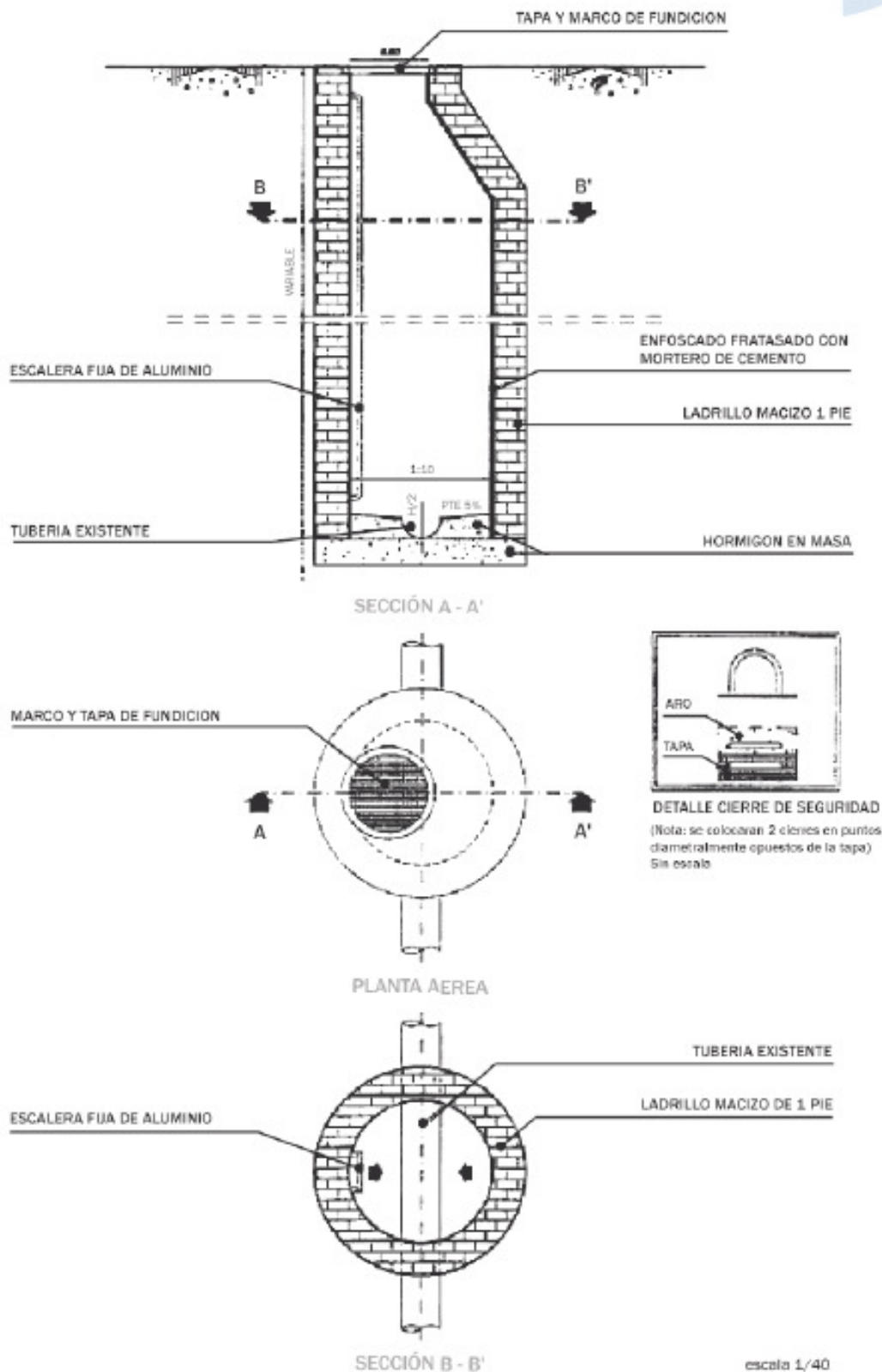
ANEXO 7. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

Dimensiones de la arqueta de tomas de muestras



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
 Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

9.- ASUNTO ISABEL GARCIA DELEGIDO.

El Sr Alcalde informa de los antecedentes que obran en este Ayuntamiento referente a un compromiso existente entre este Ayuntamiento y Dña. Isabel García Delegido para la permuta de un terreno de su propiedad

Este compromiso arranca con un escrito de fecha 26 de octubre de 1994 suscrito entre Dña. Isabel y el entonces Alcalde D. Narciso Murcia por el que se comprometen a permutar 750 m2, aproximadamente propiedad situados "al lado del cementerio, polígono 17 parcela 205" por los mismos metros en el futuro polígono ganadero.

El Ayuntamiento no ha podido, al día de hoy, iniciar el expediente de permuta habida cuenta de que no ha sido posible, todavía, legalizar el polígono ganadero.

La propietaria, en conversaciones con la Alcaldía, desea ahora zanjar el asunto mediante el pago de una cantidad de dinero por el terreno que en su día cedió al Ayuntamiento para la creación de un parque público. La propuesta inicial de la propietaria ascendía a 18.000,00€ por los 750m2. El Alcalde, en el curso de la negociación que establecida cree que por 12.000,00€ se podría llegar a un acuerdo.

A la vista de lo anterior, y por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Iniciar el expediente de compra del citado terreno.
- 2.- Facultar al Sr Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias para llevar a término el presente acuerdo.

10.- ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DEL HERRUMBLAR

El Ayuntamiento del Herrumblar ha remitido un escrito a todos los municipios de la comarca en el que informa que ha sido condenado, por una Sentencia del Tribunal Supremo, al pago de 360.000.00€ como indemnización a

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

una persona que sufrió un accidente en una obra totalmente ajena al Ayuntamiento y para la que, según se informa, no existía licencia municipal.

Informa, así mismo, que el municipio no puede, por si mismo, hacer frente al pago de la citada cantidad por lo que propone una colaboración de 500€ para la adquisición de un cuadro.

A la vista de lo anterior, todos los concejales manifiestan su solidaridad con el Ayuntamiento del Herrumblar y el deseo de colaborar con la adquisición de un cuadro.

A la vista de lo anterior, el Pleno, por unanimidad acuerda:

- 1.- Dar traslado al Ayuntamiento del Herrumblar de la solidaridad de toda la Corporación con su situación.
- 2.- Adquirir, por importe de 500,00€ uno de los cuadros propuestos.

11.- MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA LA SUPERVIVENCIA DEL CAMPO MANCHEGO.

Se procede a la lectura de la siguiente moción presentada por el Grupo Popular:

En este año 2009 que España se enfrenta a una dura crisis económica, los agricultores, quienes siempre han estado en crisis, se encuentran en un escenario mucho más luctuoso: en la Mancha, el viticultor tradicional está al borde de la desaparición definitiva.

El vino está en las bodegas porque no se dan las condiciones para venderse, y lo poco que se vende se hace a precios de hace treinta años. Los agricultores, que vienen soportando una brutal escalada de precios en recursos necesarios para desarrollar su trabajo, se encuentran con que no reciben dinero de sus cooperativas por la recogida de uva, que si consiguen vender algo es al mismo precio de finales de la década de los 70.

La situación es tan dramática como insostenible: a los viticultores trabajar les cuesta dinero, en sus familias no entran ingresos y son más pobres cada día. Muchos agricultores se han visto obligados ya a abandonar el campo y la práctica mayoría apenas va a poder resistir unos meses más.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Consecuencia de la entrada en vigor de la nueva OCM, de la falta de apoyo al sector, de la bajada de precios y de la ausencia de herramientas eficaces de la Administración para la promoción y venta del vino, es que el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha va a recibir unos 400 millones de euros menos, lo que perjudica en primer lugar a los vitivinicultores, pero también a las industrias auxiliares y, en general, a la economía de toda la región y con ello a los castellano-manchegos.

Es el momento de actuar, de mojarse, de tomar medidas eficaces y de desterrar para siempre los experimentos y las cortinas de humo que sólo tratan de desviar la atención y de aplazar unos problemas que se agravan irremediabilmente con el paso del tiempo.

Hay que salvar al sector vitivinícola tradicional o en la Mancha contaremos por decenas de miles los nuevos parados procedentes del campo y de industrias auxiliares, así como cambiará para siempre la cultura, la economía, la sociedad y la fisonomía de los pueblos de la Mancha.

Si se han arbitrado medidas de emergencia para los ayuntamientos, para el sector automovilístico o incluso para los bancos, tan solo falta voluntad política para la adopción de medidas que eviten la muerte del campo manchego y de sus pueblos tal como hoy los conocemos.

Por todo ello, y ante la grave situación, se somete a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar una destilación urgente de crisis –al igual que ya ha hecho el Gobierno de Francia, de dos millones de hectólitros a un precio mínimo de 1,90 euros/hectógrado con la doble finalidad de retirar esta producción a otros mercados y de fijar un precio base para el resto del vino.*
- 2. Facilitar la renegociación de créditos pendientes.*
- 3. Garantizar la cobertura del riesgo en las exportaciones vinícolas que realicen las bodegas y cooperativas.*
- 4. Solicitar la retirada privada del mercado de vino de mesa y mosto azufrado, al igual que se ha hecho con el sector del aceite.*
- 5. Destinar los fondos del presupuesto de la OCM del vino dirigidos a desarrollo rural al sector vitivinícola pero no para dejar de producir, sino para ser más competitivos.*
- 6. Hacer uso por parte de la administración regional de la capacidad de decisión que le confiere la OCM del vino de no permitir que se arranque más del 10% de la superficie vitícola regional.*
- 7. Promocionar campañas de fomento del consumo responsable de vino y de mosto en jóvenes y en las familias, tanto a nivel interno como en el exterior.*
- 8. Prever exenciones y rebajas fiscales para mantener la renta de los viticultores.*
- 9. Eliminar de la normativa regional el canon del fondo de promoción vitivinícola que están obligados a pagar todos los productores de vino y mosto.*
- 10. Agilizar y adelantar en la medida de lo posible el pago de todas las ayudas previstas en la OCM y en el pago único.*
- 11. Invertir en I+D+i para destinar parte de la producción de uva a otros usos.*
- 12. Impulsar y estimular la creación de adecuadas estructuras de comercialización.*
- 13. Dar traslado de estas medidas, urgiendo su puesta en marcha inmediata, al presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, y a su ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana; y al presidente de Castilla-La Mancha, José María Barreda Fontes, y a su consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, José Luis Martínez Guijarro.*
- 14. Invitar a sumarse a todos los ayuntamientos de la región para que aprueben una moción de apoyo en sus plenos, e invitar a adherirse a esta declaración a organizaciones, bodegas, cooperativas, entidades y partidos políticos de la Región.*

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Tras lo anterior, con el voto favorable de los cuatro concejales del Grupo y el voto en contra de los dos concejales presentes del Grupo Socialista, se aprueba la moción en su literalidad.

12.- DECRETOS DE LA ALCALDIA

Se da cuenta de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía:

33/2009

Vista la Propuesta de Resolución Provisional dentro del Programa de ayudas para adquisiciones bibliográficas, publicaciones periódicas y multimedia, por importe de 2.092,50 €, conforme a la Orden de 23 de diciembre de 2008 por la que se convoca el Programa de ayudas para adquisiciones bibliográficas, publicaciones periódicas y multimedia para las Bibliotecas Públicas Municipales,

De acuerdo con las facultades que me confiere el art.21 de la Ley de Bases de Régimen Local,
HE RESUELTO.

PRIMERO.- Autorizar a la Administración regional para que se retengan de las cuantías que puedan corresponder con cargo al del Fondo Regional de Cooperación Local, las deudas que en concepto de reintegro de subvenciones, que, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria puedan derivarse.

En Navas de Jorquera a veintiuno de abril de dos mil nueve

34/2009

Tras la terminación de las obras de de reparación en instalaciones deportivas, consistentes en la Iluminación de la Pista Polideportivas, procede, según comunicación de la Diputación Provincial de Albacete su justificación ante la misma, a efectos de recepción de la ayuda concedida a este municipio, mediante la aprobación de la relación de facturas correspondientes a la realización de las mencionadas obras.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, he resuelto

DECRETAR:

1.- Aprobar la siguiente relación de facturas de materiales:

RELACIÓN DE FACTURAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

PROVEEDOR	CIF	Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Antonio Peñarrubia S.L.	B16222762	205/09	20/04/09	Iluminación pista polideportiva	10.208,00

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

TOTAL.....10.208,00 euros

En Navas de Jorquera a veintidós de abril de dos mil nueve

35/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

BASILISA RABADAN GOMEZ sobre concesión de licencia de obras para REFORMAR Y AMPLIAR VIVIENDA, en CALLE VIRGEN, 30 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el periodo de su utilización.

Navas de Jorquera, 23 de abril de 2009

36/2009

De acuerdo con las facultades que me confiere la legislación vigente y en relación con el aval nº 0030-5090-10-0000405-211, presentado en concepto de Fianza definitiva por SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L., por importe de 1.705,71 EUROS (MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS) de 16 de mayo de 2007, correspondientes a la contratación de las obras de “Construcción de una pista polideportiva en Navas de Jorquera “,

Habiéndose llevado a cabo la recepción positiva de la obra señalada con fecha 10/08/2007, y habiéndose emitido informe por la Directora de Obra Dña. Laura González Hernández Gil sobre la no existencia de deficiencias, He Resuelto

DECRETAR

PRIMERO: Que se devuelva a SPORT MANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L. el aval de fecha 16 de mayo de 2007, contratado con la Entidad Banco Español de Crédito, al haber transcurrido el plazo de garantía de las obras con informe favorable de la dirección de obra.

En Navas de Jorquera a cuatro de mayo de dos mil nueve

37/2009

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Tras la terminación del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2008, procede según comunicación de la Diputación Provincial de Albacete su justificación ante la misma, mediante la aprobación de la relación de facturas correspondientes a los materiales empleados en el citado plan.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, he resuelto

DECRETAR:

1.- Aprobar el informe de fin de obra del P.E.E.Z.R.D.-2008

2.- Aprobar la siguiente relación de facturas de materiales empleados en las obras del P.E.E.Z.R.D. 2008

Nº ORDEN	SUMINISTRADOR	N.I.F	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE €
1	PATIÑO Y GOMEZ. S.L.	B02152965	033793/D/08/ 003195	20/06/08	GASOLINA	36,00
2	RIEGOS Y MONTAJES, S.L.	B02023000	2008/00- 000352	25/06/08	ABONO	224,76
3	COOP. SAN GREGORIO MAGNO	F02003275	744	01/07/08	PULVER. Y GUANTES	24,65
4	COOP. SAN GREGORIO MAGNO	F02003275	743	01/07/08	HERBICIDA	43,92
5	JUSTO CALVO SANCHEZ.	5045464T	118	22/07/08	PINTURA	736,60
6	Mª CRUZ LEAL TENDERO	47069010Q	08/66	24/07/08	LLAVE Y MOSQUIT.	18,71
7	COMERCIAL JUNCOS	74499862-X	7	30/07/08	MATERIAL DIVERSO	34,65
8	ALMACENES TENDERO	B02263598	1492	01/08/08	VARIOS FONTAN.	43,84
9	COMERCIAL JUNCOS	74499862X	9	20/08/08	VARIOS LIMPIEZA	25,25
10	COMERCIAL JUNCOS	74499862X	2	10/09/08	VARIOS LIMPIEZA	47,53
11	COOP. SAN GREGORIO MAGNO CAMPAYO, S.L.	F02003275	003080	30/09/08	GASOIL	981,27
12	COOP. SAN GREGORIO MAGNO	F02003275	917	30/09/08	GUANTE	1,51
13	COMERCIAL JUNCOS	74499862-X	3	09/10/08	VARIOS LIMPIEZA	31,20

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

14	COMERCIAL JUNCOS	74499862X	4	18/11/08	VARIOS LIMPIEZA	58,16
15	PEDRO PONCE JARA	70505412-Q	14	24/11/08	ARENA Y PIEDRA	510,40
16	COMERCIAL JUNCOS	74499862X	5	04/12/08	VARIOS LIMPIEZA	31,82
17	S.C.L. TERRAZOS MADRIGUERAS	F02220739	6843	05/12/08	TERRAZO	747,20
18	DAVID JUAN CARLOS RABADAN JARA	47077365E	46/08	26/12/08	VARIOS ELECTRIC.	198,36
19	COMERCIAL JUNCOS	74499862X	7	05/01/09	VARIOS LIMPIEZA	85,06
20	E.S. TEBAR, S.L.	B16188328	00172/09	19/01/09	GASOLEO	162,25
21	PATIÑO Y GOMEZ, S,L,	B02152965	0000086	22/01/09	EFITEC	23,00
22	CAMACHO Y J.ANTONIO, C.B.	E02312270	09/7	26/01/09	REPARAC. BOMBA	179,80
23	WURTH ESPAÑA, S.A.	A08472276	104667	28/01/09	MATERIAL DIVERSO	424,27
24	ALIMENTACION JUNCOS	74491272E	25	02/02/09	VARIOS	184,08

TOTAL.....4.854,29 euros

3.- Dar traslado de certificación del presente decreto a la Diputación Provincial.

En Navas de Jorquera a cinco de mayo de dos mil nueve

38/2009

La empresa Solaer, S.L, solicitó calificación urbanística, y licencia municipal de actividad y obras para la instalación de Huerta Solar Fotovoltaica de conexión a red de 500 KW de Potencia nominal, en las parcelas nº 131 y 132 del Polígono 7 de este término municipal y Línea Subterránea de M.T. 20KV Centro de Seccionamiento, telemandable, servicios auxiliares de 50 KVA.

Por Resolución de de fecha 10-07-2008, La Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete formuló la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por Resolución de fecha 25-08-2008 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se concede la autorización administrativa para la instalación y se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de 03/10/2008, nº 204.

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 30 de Marzo de 2009 acordó lo siguiente:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 30 de marzo de 2009 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, en tres otros, el siguiente acuerdo:

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

8.12-NAVAS DE JORQUERA. Expte. SR 40/08. Instalación solar fotovoltaica de 500 KW, Promotor: Solaer, S.L.

La Comisión visto el informe de la Ponente, no existiendo alegaciones en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante TRLOTAYU, y dado que la actividad que se pretende instalar cumple con los requerimientos establecidos en la legislación autonómica y según los informes municipal los requerimientos establecidos en el planeamiento municipal, Normas Subsidiarias de Navas de Jorquera, acuerda por unanimidad que se otorgue la calificación urbanística de las parcelas 131 y 132 del polígono 7 del catastro de rústica de Navas de Jorquera para la instalación de una central solar fotovoltaica de 500 KW, según proyecto visado con fecha 10/02/2009, entendiéndose el uso como permitidos en el punto 4.2.4 del planeamiento municipal citado. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Suelo rústico y el informe de la Delegación Provincial de la consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fecha 10/07/2008, se propone y una replantación de 8.400 m², equivalente al 50% de la superficie ocupada por la instalación, entendiéndose por tal la inscrita en el recinto vallado (16.800 m²). De la superficie a replantar, una parte estará formada por una barrera perimetral arbórea de 5 metros de ancho alrededor del recinto vallado. Asimismo deberán cumplirse el resto de condicionantes impuestos por el órgano ambiental en su informe.

Igualmente y de conformidad con lo señalado en el apdo. 3º del número 1 del artículo 38 del Reglamento de Suelo Rústico, se propone que se imponga como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de la construcción e instalación de la planta fotovoltaica, el desmantelamiento total de las obras e instalaciones, incluido la eliminación de zapatas y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

Así mismo, se deberá sujetar la ejecución del proyecto a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las Administraciones afectadas.

Este acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el actual artículo 63.1.2º.d) del TRLOTAU.

La fijación del canon corresponde al Ayuntamiento de Navas de Jorquera, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, y se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la Calificación Urbanística de los terrenos, así como, los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación hipotecaria (art.58 del TRLOTAU).

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Constan en el expediente informe favorable técnico y jurídico.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, he RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto técnico presentado y a las condiciones detalladas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismos, Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, Dirección General de Industria y Diputación Provincial.

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera seis de mayo de 2009

39/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

CARICIA IBÁÑEZ RODIEL sobre concesión de licencia de obras para SUSTITUCION DE CHAPA POR TEJA EN CUBIERTA DE VIVIENDA en CALLE BALSA, 33 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 11 de mayo 2009

40/2009

Vista el Acta de Denuncia/Inspección de fecha 6 de abril de 2009, efectuada por la Patrulla Seprona de la Guardia Civil de Munera (Albacete) en la que se le imputa "*Dedicarse a la cría de perros de raza chihuahua, en unas condiciones higiénico-sanitarias pésimas con falta de higiene en toda la casa en general, con restos de heces y orinas de los animales por todas las dependencias del domicilio, desprendiendo un olor muy fuerte a amoníaco debido a las orinas de los animales, creando malestar en la vecindad*"

Visto que al parecer está Vd. ejerciendo una actividad para la que es preceptiva la concesión de licencia municipal y de la que, salvo por error u omisión, no posee.

Visto que la actividad está sujeta al expediente de Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres y Peligrosas.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

A la vista de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, he resuelto DECRETAR:

Primero: Que proceda a la suspensión inmediata de la actividad de cría de perros que viene desarrollando.

Segundo: Se le concede un plazo de dos meses a contar a partir de la recepción del presente para que proceda a legalizar la actividad, mediante la presentación del correspondiente proyecto técnico para su tramitación conforme a la legislación vigente.

Tercero.- Que si prosigue con la actividad que al parecer viene desarrollando, tras recibir la notificación del presente decreto, puede incurrir en el delito de desobediencia.

Navas de Jorquera a once de mayo de 2009

41/2009

Vista la Orden del 08/01/2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla la Mancha en 2009, en relación con el Refuerzo de las Contrataciones y

De acuerdo con las facultades que me confiere el art.21 de la Ley de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO.

PRIMERO.- Aprobar los proyectos siguientes para solicitar subvención:

1.- Monitor de ocio y tiempo libre, con un coste total de personal de 6.366,36 Euros.

2.- Acondicionamiento de Instalaciones municipales, con un coste total de personal de 12.732,72 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar una subvención de 5.190,00 Euros para coste de mano de obra solicitada dentro del mencionado Plan, para la realización del Proyecto 1.

Solicitar una subvención de 10.380,00 Euros para coste de mano de obra solicitada dentro del mencionado Plan para la realización del Proyecto 2.

TERCERO.- De acuerdo con la mencionada orden, se autoriza a la Administración Regional, la retención del Fondo Regional de Cooperación Local, de las deudas que como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la mencionada orden puedan derivarse.

CUARTO.- Asumir el coste de las partidas no financiables.

En Navas de Jorquera a once de mayo de dos mil nueve.

42/2009

Vista la Propuesta de Resolución Provisional de ayuda dentro del Programa Biblioteca Abierta, de ayudas para actividades de animación a la lectura en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2008 de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía,

De acuerdo con las facultades que me confiere el art.21 de la Ley de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar a la Administración regional para que se retengan de las cuantías que puedan corresponder con cargo al del Fondo Regional de Cooperación Local, las deudas que en concepto de reintegro de subvenciones, que, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria puedan derivarse.

En Navas de Jorquera a catorce de mayo de dos mil nueve

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

43/2009

Este Ayuntamiento ha formalizado un convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad para la realización de obras de ampliación y reforma del consultorio médico de esta localidad con la siguiente financiación:

FINANCIACIÓN	% FINAN	EJERCICIO	IMPORTE
CONSEJERÍA DE SANIDAD	100	2008	25.451,58€
CONSEJERÍA DE SANIDAD	100	2009	33.058,18€

Habiéndose realizado las obras correspondientes a la anualidad de 2009, procede su justificación por lo que he resuelto

DECRETAR

1.- Aprobar la siguiente relación de facturas de gastos correspondientes a las obras realizadas de ampliación y reforma del Consultorio médico local:

Nº ORDEN	PROVEEDOR O COLABORADOR	D.N.I. / C.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE
1	FERRALLAS UTIEL, S.L.	B096515481	721/08	176,83€
2	HORMIGONES MANCHUELA S.L	B-02143675	800580	2.166,50€
3	SEVERIANO JUNCOS GANDIA	74478272-V	08000052	2.485,30€
4	GREGORIO JUNCOS AROCA	74499862-X	1	7.600,32€
5	FRANCISCO COLLADO PICAZO	5111549-Y	2	261,44€
6	FELIX TEBAR	7537159-J	09-0014	4.900,84€
7	GREGORIO JUNCOS AROCA	74499862-X	3	6.523,84€
8	ESCAYOLAS GRACIAN PICAZO, S.L.	B-02206613	A/3	2.598,40€
9	FRANCISCO COLLADO PICAZO	5111549-Y	4	125,49€
10	FELIX TEBAR	7537159-J	09-0053	386,41€
11	FRANCISCO J. MONTEAGUDO	44381238-R	1209	6.007,64€
12	D. J. CARLOS RABADAN JARA	47077365-E	05/09	5.148,08€
13	PEDRO PONCE JARA	70505412-Q	4	255,20€
TOTAL				38.636,29€

En Navas de Jorquera a 18 de mayo de 2009

44/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

JOSE TORREGROSA GOSALBES sobre concesión de licencia de obras para CAMBIAR VENTANAS Y DERRIBAR CHIMENEA DE VIVIENDA en CALLE BALSA, 43 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 21 de mayo 2009

45/2009

Vista la propuesta técnica del Trabajador Social en relación con la **reducción** de (1) **10** horas semanales a 2 horas semanales en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de (2) **NAVAS DE JORQUERA** referido a D/Dº. (3) **FERNANDA ISABEL GARCIA GARCIA**, domiciliado en la C/ **BELLAVISTA 6** con D.N.I. nº (4) 44377478J esta Alcaldía emite resolución (5) **FAVORABLE** con efectos (6) **5/28/2009**, aplicando la normativa vigente en materia de aportación económica del usuario al Servicio, le corresponde , en el ejercicio actual es de Euros/hora, teniendo en cuenta que esta cantidad/hora se irá actualizando anualmente por acuerdo del Ayuntamiento. En Navas de Jorquera a 25 de mayo de 2009

46/2009

Conforme a la Orden de 05-12-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan ayudas con cargo al Fondo de Acción Especial, se solicitó por este Ayuntamiento ayuda para realización de obras de “ Revestimiento de fachadas de edificios dotacionales”.

Con fecha 14 de abril de 2009, se comunica la concesión de una subvención a este Ayuntamiento de 10.000,00 Euros para acondicionamiento de las fachadas del centro médico y del almacén municipal.

Las obras se han realizado mediante el procedimiento de contrato menor.

Finalizadas las mencionadas obras, y habiéndose presentado facturas de realización de las mismas, He Resuelto,

DECRETAR

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas y por el siguiente importe:

Nº FTRA	FECHA	EMPRESA	C.I.F	EUROS
4	03/04/2009	GREGORIO JUNCOS AROCA	74499862-X	5.890,48€
08/09	02/05/2009	CONST. Y FACHADAS AMIN, S.L.	B-02246924	1.577,60 €
04/09	18/05/2009	ANIBAL PICAZO GARCIA	44378142-X	3.549,60 €

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

TOTAL..... 11.017,68 EUROS

SEGUNDO: Remitir copias compulsadas de las facturas a la Consejería de Presidencia para la justificación de la subvención concedida.

En Navas de Jorquera, a 25 de mayo de 2009

47/2009

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de mayo de 2008 se acordó Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2008, con la siguiente obra y financiación:

Obra: PAVIMENTACION DE CALLES

Presupuesto: 30.000,00 Euros

Financiación:

Aportación de la Diputación: 28.500,00 Euros

Aportación del Ayuntamiento: 1.500,00 Euros

Se recibió comunicación de la Diputación Provincial remitiendo el proyecto de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2008. El proyecto ha sido redactado por el ingeniero de la Diputación Provincial Juan A. Gualda Gil con el título de "Pavimentación de calles en Navas de Jorquera", de un importe de 30.000,00€.

Así mismo se pone de manifiesto que la Diputación Provincial ha cedido al Ayuntamiento la contratación de las obras incluidas en el proyecto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de julio de 2008 de la misma.

A la vista de lo anterior, He Resuelto:

DECRETAR

- 1.- Aprobar el proyecto técnico anteriormente descrito
- 2.- Nombrar director de las obras y de seguridad y salud al ingeniero de la Diputación Provincial Juan Andrés Gualda Gil.
- 3.- Decidir que, a la vista de la cuantía, el contrato sea adjudicado mediante el procedimiento de "contrato menor",.
- 4.- Adjudicar el presente contrato a INGAL SIGLO XXI, S.L., cuya oferta económica es de: 30.000,00 € IVA incluido y se compromete a realizar como mejoras:
 - Ejecución de 25 m2 de pavimentación con hormigón armado de 15 cm de espesor, valorado en 500 €.
- 5- Notificar el presente decreto al interesado.

En Navas de Jorquera a 26 de mayo de 2009

48/2009

Vista la solicitud presentada por Francisco Tenedero Pérez, sobre devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2009 del CICLOMOTOR Suzuki modelo MAXI-S EL Nº Bastidor 6436905

Vistos los documentos antecedentes, y justificativos del pago, He Resuelto

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

DECRETAR

PRIMERO: Acordar la devolución de 5,83 Euros correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2009, del vehículo indicado, al no ser de su propiedad desde el 23-11-2007.

En Navas de Jorquera a veintisiete de mayo de dos mil nueve

49/2009

D. JUAN JOSE PICAZO IBAÑEZ, con N.I.F. 5199914-M, en representación de CUNIBAÑEZ SOC. COOP. C.L.M. con C.I.F. F02308963 , solicitó Licencia de actividad para envasado y fileteado de hongos comestibles y champiñón, a desarrollar en la Parcela Nº 8 del Polígono Nº 7 de este término municipal.

En la tramitación del expediente, se han practicado las oportunas notificaciones a los vecinos inmediatos y se ha publicado el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 23 de fecha 26 de enero de 2009, sin haberse presentado reclamaciones ni observaciones, durante el plazo de exposición pública.

La veterinaria de salud pública, ha emitido informe favorable, calificando la actividad de molesta, y considerando las medidas correctoras que se describen en el proyecto como suficientes.

El informe de la Arquitecto técnico municipal, indica que se cumple lo establecido en las Normativa de aplicación, calificando la actividad como molesta y considerando adecuadas las medidas correctoras.

Con fecha 24 de febrero de 2009 se informó favorablemente la licencia de actividades, acordando su remisión a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe vinculante.

La mencionada Comisión Provincial de Saneamiento, ha evacuado informe favorable al proyecto en reunión celebrada el día 27 de mayo de 2009.

Por lo anterior, en uso de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, he resultado DECRETAR:

1.- Conceder la licencia solicitada a la Cunibañez, Soc. Coop. de Castilla La Mancha para la actividad de envasado y fileteado de hongos comestibles y champiñón

2.- Notificar el presente decreto al solicitante.

Navas de Jorquera tres de junio de dos mil nueve

50/2009

Vista la solicitud de D. Francisco Sánchez Del Egido, por la que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo Talbot Simca-1200, Matrícula AB-2982-E, por tener más de 25 años de antigüedad.

Visto que queda debidamente acreditada la circunstancia.

Visto que se cumplen las condiciones establecidas en la Ley de Hacienda Locales , he resuelto DECRETAR

1.- Acceder a la solicitud de D. Francisco Sánchez Del Egido.

2.- Darle de baja en el padrón municipal del I.V.T.M. y notificarle la presente resolución

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Navas de Jorquera a tres de junio de dos mil nueve

51/2009

El pleno del Ayuntamiento de Navas de Jorquera aprobó en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009 la solicitud de dos obras al Fondo Estatal de Inversión Local.

Entre ellas se encuentra la siguiente:

Obra:	MEJORAS URBANAS EN EL PARQUE MUNICIPAL DE “LOS JARDINILLOS”
Localización geográfica	Confluencia de las calles Jardín, Rosales y Tercia de Navas de Jorquera
Importe de la licitación:	43.233,05€
Fecha prevista de adjudicación de las obras:	23 de febrero de 2009
Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto	Siete
Plazo de Ejecución	2 meses

Con fecha 23 de Febrero de 2009, por resolución de la Alcaldía, se procedió, mediante el procedimiento del contrato menor, a adjudicar la citada obra al contratista GREGORIO JUNCOS AROCA, D.N.I.74.499.862X, por un importe de 43.223,05€: 37.261,25€ y 5.961,80€ de IVA.

Se presenta ahora por parte de la dirección de obra la certificación nº 1 de las obras por un importe de 19.108,50€.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local he resuelto DECRETAR

1.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de MEJORAS URBANAS EN EL PARQUE MUNICIPAL DE “LOS JARDINILLOS” por un importe de 19.108,50€.

2.- Ordenar el pago del importe de la certificación con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General para 2009.

Navas de Jorquera a 4 de junio de 2009

52/2009

El pleno del Ayuntamiento de Navas de Jorquera aprobó en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009 la solicitud de dos obras al Fondo Estatal de Inversión Local.

Entre ellas se encuentra la siguiente:

Obra:	REFORMA Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE VESTUARIOS DE LA PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL
Localización geográfica	Avda de la Mancha nº 22. Navas de Jorquera
Importe de la licitación:	49.154,95€
Fecha prevista de adjudicación de las obras:	23 de febrero de 2009

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto	siete
Plazo de Ejecución	Tres meses

Con fecha 23 de Febrero de 2009, por resolución de la Alcaldía, se procedió, mediante el procedimiento del contrato menor, a adjudicar la citada obra al contratista GREGORIO JUNCOS AROCA, D.N.I.74.499.862X, por un importe de 49.154,95€ (42.374,96€ de ejecución y 6.779,99€ de IVA), el gasto de la obra se financiará con cargo al Fondo Estatal de Inversión local.

Se presenta ahora por parte de la dirección de obra la certificación nº 1 de las obras por un importe de 25.645,94€.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local he resuelto DECRETAR

1.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de **REFORMA Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE VESTUARIOS DE LA PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL** por un importe de 25.645,94€.

2.- Ordenar el pago del importe de la certificación con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General para 2009.

Navas de Jorquera a 4 de junio de 2009

53/2009

Vista la solicitud presentada por Antonia García Martínez, sobre devolución de dos trimestres del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, del vehículo con Matrícula AB-8290N, al haber sido dado de baja en tráfico el 25/05/2009.

Vistos los documentos antecedentes, y justificativos del pago, He Resuelto

DECRETAR

PRIMERO: Acordar la devolución de 22,49 Euros correspondientes a dos trimestres del Impuesto de Vehículos ejercicio 2009, correspondiente al Vehículo Matrícula AB-8290-N, a Antonia García Martínez

En Navas de Jorquera a diecisiete de junio de dos mil nueve

54/2009

El Ayuntamiento de Navas de Jorquera, procedió a iniciar el expediente de arrendamiento del BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NAVAS DE JORQUERA para las temporadas de baño 2009,2010 y 2011, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial.

Visto que durante el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el 26 DE MAYO DE 2009, fecha siguiente en la cual se procedió a dar anuncio de licitación del arrendamiento del arrendamiento bar de la piscina municipal, por procedimiento abierto, en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 60 de 25 de mayo de 2009, no se han presentado en tiempo y forma NINGUNA PROPOSICIÓN.

Visto que habida cuenta de lo anterior, cabe declarar desierto el procedimiento.

Visto que tras lo anterior, ha sido presentada una oferta por D. SANTIAGO GARCIA SANCHEZ, por el precio total de 100,00 Euros anuales e instalación de lavavajillas de coste 1.200,00 Euros.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de explotación de la barra del bar de la Piscina Municipal durante las Temporadas de Baño 2009, 2010 y 2011 a D. SANTIAGO GARCIA SANCHEZ, por la cantidad de 100,00 Euros anuales y la instalación de un lavavajillas de coste 1.200,00 Euros.

SEGUNDO. Que se proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

En Navas de Jorquera a veintidós de junio de dos mil nueve

55/2009

VISTA la solicitud presentada para la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de un vehículo agrícola.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, como un impuesto directo que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

CONSIDERANDO: Que el artículo 94.1.f) de la mencionada ley establece que estarán exentos de este impuesto “los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO: Que el apartado 2 del mencionado artículo 94, establece que, para poder gozar de la exención anteriormente enunciada, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

CONSIDERANDO: Que de la documentación que obra en este Ayuntamiento y de las informaciones que poseo se deduce que posee la Cartilla de Inspección Agrícola, y vienen dedicándose únicamente a labores de tipo agrícolas.

H E R E S U E L T O :

Acceder a la concesión de la exención solicitada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, con los siguientes datos:

NOMBRE DEL PROPIETARIO: NADELIO GARCIA PICAZO

D.N.I. 05085004-A

DOMICILIO: C/ CENTRO Nº 12 DE NAVAS DE JORQUERA

TIPO DE VEHICULO: TRACTOR AGRICOLA

NUMERO DE BASTIDOR: F40338

MATRICULA: AB-41216-VE

MARCA: MASSEY FERGUSON

MODELO: MF 4260.4

Navas de Jorquera a 23 de junio de 2009

56/2009

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de mayo de 2008, se acordó participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2008, con la siguiente obra y financiación:

Obra: PAVIMENTACION DE CALLES

Presupuesto: 30.000,00€

Financiación:

- Aportación de la Diputación: 28.500,00€

- Aportación del Ayuntamiento: 1.500,00 €

A petición de este Ayuntamiento, se ha autorizado a este Ayuntamiento para la contratación de la mencionada obra.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Una vez remitido el proyecto por los servicios técnicos de Diputación Provincial, se procedió a la contratación de las obras, mediante decreto de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2009, adjudicándose las mismas a INGAL SIGLO XXI, S.L. con C.I.F. B-02352177 por la cantidad de TREINTA MIL EUROS, 30.000,00 €, (I.V.A. incluido.)

Conforme a la legislación vigente, procede la aprobación del Plan de Seguridad y Salud presentado por INGAL SIGLO XXI, S.L. preceptivo para la realización de las obras.

El mencionado plan, ha sido informado favorablemente por el ingeniero D. JUAN ANDRES GUALDA GIL como director de las obras.

En virtud de lo expuesto, he resuelto DECRETAR:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa INGAL SIGLO XXI, S.L. que ha de regir en la realización de las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios 2008, “Pavimentación de calles”.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo de aprobación a la empresa adjudicataria de las obras.

TERCERO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial.

En Navas de Jorquera a veintitrés de junio de dos mil nueve

57/2009

VISTA la solicitud presentada para la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de un vehículo agrícola.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, como un impuesto directo que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

CONSIDERANDO: Que el artículo 94.1.f) de la mencionada ley establece que estarán exentos de este impuesto “los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO: Que el apartado 2 del mencionado artículo 94, establece que, para poder gozar de la exención anteriormente enunciada, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

CONSIDERANDO: Que de la documentación que obra en este Ayuntamiento y de las informaciones que poseo se deduce que posee la Cartilla de Inspección Agrícola, y vienen dedicándose únicamente a labores de tipo agrícolas.

H E R E S U E L T O :

Acceder a la concesión de la exención solicitada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, con los siguientes datos:

NOMBRE DEL PROPIETARIO: HERMANOS MONTEAGUDO NAVAS SAL

D.N.I. A02235968

DOMICILIO: C/ CENTRO Nº 11 DE NAVAS DE JORQUERA

TIPO DE VEHICULO: COSECHADORA

NUMERO DE BASTIDOR: 4810017

MATRICULA: AB-39764-VE

MARCA: NEW HOLLAND

MODELO: TX 62

Navas de Jorquera a 26 de junio de 2009

58/2009

VISTA la solicitud presentada para la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de un vehículo agrícola.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, como un impuesto directo que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

CONSIDERANDO: Que el artículo 94.1.f) de la mencionada ley establece que estarán exentos de este impuesto “los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO: Que el apartado 2 del mencionado artículo 94, establece que, para poder gozar de la exención anteriormente enunciada, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

CONSIDERANDO: Que de la documentación que obra en este Ayuntamiento y de las informaciones que poseo se deduce que

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

posee la Cartilla de Inspección Agrícola, y vienen dedicándose únicamente a labores de tipo agrícolas.

H E R E S U E L T O :

Acceder a la concesión de la exención solicitada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, con los siguientes datos:

NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO MONTEAGUDO JUNCOS

D.N.I. 05107553-N

DOMICILIO: C/ FRANCISCANOS Nº 26 ALBACETE

TIPO DE VEHICULO: REMOLQUE AGRICOLA

NUMERO DE BASTIDOR: CLMO 291790290

MATRICULA: E-4538-BBH

MARCA: REMOLQUE AGRICOLA

MODELO: SM

Navas de Jorquera a 26 de junio de 2009

59/2009

VISTA la solicitud presentada para la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de un vehículo agrícola.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, como un impuesto directo que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

CONSIDERANDO: Que el artículo 94.1.f) de la mencionada ley establece que estarán exentos de este impuesto “los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO: Que el apartado 2 del mencionado artículo 94, establece que, para poder gozar de la exención anteriormente enunciada, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

CONSIDERANDO: Que de la documentación que obra en este Ayuntamiento y de las informaciones que poseo se deduce que posee la Cartilla de Inspección Agrícola, y vienen dedicándose únicamente a labores de tipo agrícolas.

H E R E S U E L T O :

Acceder a la concesión de la exención solicitada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, con los siguientes datos:

NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO MONTEAGUDO JUNCOS

D.N.I. 05107553-N

DOMICILIO: C/ FRANCISCANOS Nº 26 ALBACETE

TIPO DE VEHICULO: REMOLQUE AGRICOLA

NUMERO DE BASTIDOR: CLMO 291840289

MATRICULA: E-4539-BBH

MARCA: S.M.

MODELO: PORTACORTES

Navas de Jorquera a 26 de junio de 2009

60/2009

VISTA la solicitud presentada para la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de un vehículo agrícola.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, como un impuesto directo que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

CONSIDERANDO: Que el artículo 94.1.f) de la mencionada ley establece que estarán exentos de este impuesto “los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO: Que el apartado 2 del mencionado artículo 94, establece que, para poder gozar de la exención anteriormente enunciada, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

CONSIDERANDO: Que de la documentación que obra en este Ayuntamiento y de las informaciones que poseo se deduce que posee la Cartilla de Inspección Agrícola, y vienen dedicándose únicamente a labores de tipo agrícolas.

H E R E S U E L T O :

Acceder a la concesión de la exención solicitada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, con los siguientes datos:

NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO MONTEAGUDO JUNCOS

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

D.N.I. 05107553-N

DOMICILIO: C/ FRANCISCANOS Nº 26 ALBACETE

TIPO DE VEHICULO: COSECHADORA

NUMERO DE BASTIDOR: 7712096

MATRICULA: AB-35927-VE

MARCA: NEW HOLLAND

MODELO: TX 32

Navas de Jorquera a 26 de junio de 2009

61/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

CLEMENTE GARCIA JIMENEZ sobre concesión de licencia de obras para HACER UN TABIQUE EN EL COMEDOR, TIRANDO EL ANTERIOR en CALLE JARDIN, 10 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| - Plazo de iniciación de la obra: | 6 meses. |
| - Plazo de interrupción máxima: | 3 meses. |
| - Plazo de finalización de las obras: | 12 meses. |

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 2 de julio 2009

62/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

JOSE LUIS MONASOR SEGOVIA, sobre concesión de licencia de obras para PONER ZOCALO EN PATIO DE 22 M2 en C/ LA PAZ, Nº 12 de Navas de Jorquera. y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial:

2º.- Fijar los siguientes plazos:

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, dos de julio de 2009

63/2009

Visto el Decreto 65/2009 de 26/05/2009, por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla La Mancha.

De acuerdo con las facultades que me confiere el art.21 de la Ley de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto siguiente para solicitar subvención:

MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, por un importe de 7.452,14 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar una subvención de 5.452,14 Euros para coste de mano de obra solicitada dentro de la mencionada Orden.

TERCERO.- Autorizar la retención del Fondo Regional de Cooperación Local, de las deudas que por incumplimiento de las condiciones establecidas en la mencionada orden puedan derivarse.

CUARTO.- Asumir el coste de las partidas no financiables.

En Navas de Jorquera a tres de julio de dos mil nueve.

64/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

AMELIA MONTEAGUDO JUNCOS, para concesión de licencia de obras para HACER ACERA Y ZOCALO ALREDEDOR DE LA CASA sita en C/ San Isidro, S/N Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 6 de julio 2009

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

65/2009

Vista la solicitud de Dña Olga Rita García Francia, propietaria del café-bar “La Habana” con domicilio en la calle Cruces nº 3 de esta localidad de instalar una terraza en la vía pública.

Vista las especiales circunstancias de la vía pública en la que se instalaría la terraza.

A la vista de lo anterior, he resuelto DECRETAR:

1.- Acceder a la instalación de la terraza con las siguientes limitaciones:

- a) Sólo se instalará durante los meses de julio y agosto.
- b) Se instalará los sábados, domingos y festivos y su vísperas.
- c) El horario será de 20,00 de la tarde a la una de la mañana.
- d) Estará totalmente prohibido la utilización de música ambiental en la calle

e) Sólo podrá instalarse a lo largo de su fachada. y estará debidamente señalizada para evitar incidentes de tráfico.

2.- Notificar el presente decreto a la peticionaria.

Navas de Jorquera a 6 de julio de 2009

66/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

ANTONIA GARCIA MARTINEZ, para concesión de licencia de obras para ENCEMENTAR PATIO (50m2) en parcela sita en C/ Paz, Nº 2 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 6 de julio 2009

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

67/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

ANTONIA GARCIA MARTINEZ, para concesión de licencia de obras para CAMBIAR URALITA POR VIGA EN 7 m2 en parcela sita en C/ Paz, Nº 2 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 6 de julio 2009

68/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

FRANCISCA JIMENEZ ALCAHUD, para concesión de licencia de obras para ARREGLO DE FACHADA Y RETEJAR en vivienda sita en C/ Virgen, Nº 50 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Navas de Jorquera, 6 de julio 2009

69/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

MIGUEL ANGEL MURCIA PEREZ, para concesión de licencia de obras para CONSTRUCCION NAVE DE ALMACEN AGRICOLA en parcela sita en C/ Avda. de Levante, s/n de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 10 de julio 2009

70/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

FRANCISCO COLLADO MURCIA, para concesión de licencia de obras para CONSTRUIR VIVIENDA en parcela sita en C/ Virgen, Nº 45 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 15 de julio 2009

71/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

FRANCISCO MONTEAGUDO MONTEAGUDO, para concesión de licencia de obras para VIVIENDA CON GARAJE Y PLANTA SUPERIOR en C/ Jardín, Nº 13 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 16 de julio 2009

72/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

JUAN ALONSO MARTINEZ JUNCOS, para concesión de licencia de obras para REFORMAR DOS HABITACIONES Y PARED HUNDIDA EN PATIO en parcela sita en C/ Virgen, Nº 6 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 16 de julio 2009

73/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

OCTAVIANO JUNCOS PEÑARANDA, para concesión de licencia de obras para CAMBIAR EL SUELO DE LA CASA Y LA PUERTA DE LA CALLE en parcela sita en C/ Pozo, Nº 18 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 16 de julio 2009

74/2009

VISTA la solicitud presentada para la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de un vehículo agrícola.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, como un impuesto directo que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

CONSIDERANDO: Que el artículo 94.1.f) de la mencionada ley establece que estarán exentos de este impuesto "los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO: Que el apartado 2 del mencionado artículo 94, establece que, para poder gozar de la exención anteriormente enunciada, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

CONSIDERANDO: Que de la documentación que obra en este Ayuntamiento y de las informaciones que poseo se deduce que posee la Cartilla de Inspección Agrícola, y vienen dedicándose únicamente a labores de tipo agrícolas.

H E R E S U E L T O :

Acceder a la concesión de la exención solicitada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

NOMBRE DEL PROPIETARIO: NADELIO GARCIA PICAZO

D.N.I. 05085004-A

DOMICILIO: C/ CENTRO, Nº 12

TIPO DE VEHICULO: REMOLQUE AGRICOLA

NUMERO DE BASTIDOR: 0217491

MATRICULA: AB-17491-VE

MARCA: SM BASCULANTE

MODELO: 6-7 TM

Navas de Jorquera a 22 de julio de 2009

75/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

ASCENSION JUNCOS GARCIA, para concesión de licencia de obras para CAMBIAR TEJAS DE CUBIERTA (60M2) en parcela sita en C/ Nueva, Nº 2 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 23 de julio 2009

76/2009

Examinado el expediente que se instruye a instancia de:

ADRIANA JOSEFINA MARTINEZ MARTINEZ, para concesión de licencia de obras para PONER ZOCALO EN FACHADA en parcela sita en C/ Cenizate, Nº 6 de Navas de Jorquera y tramitado el mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas, y en especial :

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 23 de julio 2009

77/2009

Vista la propuesta técnica del Trabajador Social en relación con la **reducción** de (1) **4** horas semanales a 3 horas semanales en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de (2) **NAVAS DE JORQUERA** referido a D/Dª. (3) **FAUSTINA LARREY GOMEZ**, domiciliado en la **C/ Balsa 49** con D.N.I. nº (4) 04982715H esta Alcaldía emite resolución (5) **FAVORABLE** con efectos (6) **7/8/2009**, aplicando la normativa vigente en materia de aportación económica del usuario al Servicio, le corresponde la misma cantidad, en el ejercicio actual es de 85 Euros/hora, teniendo en cuenta que esta cantidad/hora se irá actualizando anualmente por acuerdo del Ayuntamiento.

En Navas de Jorquera a 3 de agosto de 2009

78/2009

Hecha solicitud por D. Santiago García Sánchez, propietario de un bar de la localidad solicitando la ampliación del horario de cierre durante las FIESTAS DE AGOSTO 2009.
A la vista de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto

DECRETAR

- 1.- Acceder a la solicitud de ampliación del horario, con motivo de la celebración de las FIESTAS DE SAN ELEUTERIO Y SAN LIBERATO, del 8 al 12 de agosto de 2009, hasta las 6 de la mañana, todo ello en base al artículo 10 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas y en base al cual los Alcaldes pueden modificar los horarios generales, debiéndolo comunicar a los Delegados Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- 2.- Notificar a la Delegación de la Junta de Comunidades, y a los propietarios de los locales afectados, la presente resolución.

En Navas de Jorquera a cinco de agosto de dos mil nueve

79/2009

Vista la solicitud de D. JOSÉ TORREGROSA GOSALBES, con N.I.F. nº 19.507.076-V y domicilio en NAVAS DE JORQUERA C/ Balsa n 43, en representación de D. FRANCISCO y JULIAN TEBAR HONRUBIA, sobre concesión de licencia para la **SEGREGACIÓN CON EL FIN DE UNIFICAR** la finca sita en C/ Balsa Nº15, del término municipal de NAVAS DE JORQUERA, con referencia catastral nº 0887248XJ1408N00010A.

Visto el informe favorable de la arquitecta municipal que manifiesta que:

1. *Que dicha finca, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Término Municipal de NAVAS DE JORQUERA, se encuentra incluida dentro de la delimitación del SUELO URBANO de dicho municipio, zona ZU-1 CASCO ANTIGUO.*

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

2. *Que según el artículo 5.5.3. de las Normas Urbanísticas de aplicación, en la mencionada zona ZU-1 la parcela mínima a efectos de segregación es de 40 m², y la fachada mínima a vía pública es de 4,5 metros.*
3. *Que se pretenden segregar 17,50 m² de la finca situada en C/ Balsa Nº 15, con una superficie catastral de 278 m², con el fin de unificarlos a la parcela situada en C/ Balsa Nº 17, con referencia catastral nº 0887249XJ1408N0001KA y superficie catastral 51 m², quedando las mencionadas parcelas de la manera siguiente:*

a. *PARCELA 1. C/ Balsa Nº 15*

Ref. catastral nº 0887248XJ1408N0001OA

Superficie 260,50 m²

fachada a C/ Balsa > 4,50 m.

b. *PARCELA 2. C/ Balsa Nº 17*

Ref. catastral nº 0887249XJ1408N0001KA

Superficie 68,50 m²

fachada a C/ Balsa > 4,50 m.

4. *Que las parcelas que se obtienen de la segregación, en base a los datos aportados, cumplen con la condición de parcela mínima establecida en las Normas Urbanísticas.*

A la vista de lo anterior, y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto DECRETAR:

- 1.- Conceder la licencia de segregación solicitada en las condiciones descritas en el informe de la Arquitecta Municipal.
- 2.- Notificar el presente decreto al peticionario.

NAVAS DE JORQUERA, diecisiete de agosto de dos mil nueve

80/2009

Vista la solicitud de D. Juan Honrubia García, para la concesión de una prórroga de seis meses en la realización de las obras de cambio de cubierta en finca sita en C/ Virgen, Nº 8, para la que le fue concedida licencia de obras en fecha 5 de septiembre de 2008, al no haber podido iniciar las mismas,

A la vista de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto

DECRETAR

- 1.- Acceder a la solicitud de concesión de prórroga solicitada por el plazo de seis meses para la realización de las obras mencionadas.
- 2.- Notificar el presente decreto al interesado

En Navas de Jorquera a diecinueve de agosto de dos mil nueve

81/2009

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Con fecha 22 de noviembre de 2007 la empresa Lloma y Casa Asociados, S.L solicitó calificación urbanística, y licencia municipal de actividad y obras para la instalación de Central Solar Fotovoltaica conectado a red 905.76 KW PICO/900 KW nominales, Parcela 163. Polígono 9 de este término municipal.

Por Resolución de de fecha 31-01-2007, La Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete se formuló la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 32 de 13 de febrero de 2007.

Por Resolución de fecha 21-11-2007 de la Dirección General de Industria, se concede la autorización administrativa para la instalación y se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha 14-12-2007, nº 261.

Con fecha 7 de marzo de 2008 la Diputación Provincial concede autorización para realizar “una línea subterránea de energía eléctrica paralela al C.V. C-2 tramo de Madrigueras a Navas de Jorquera”.

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 23 de Mayo de 2008 acordó conceder la calificación urbanística para la obra.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2008 se concedió la licencia solicitada.

Se presenta ahora solicitud de D. DARIO BARTTOLOZI, en representación de LLOMA & CASA, ASOCIADOS S.L., con domicilio en MADRID, C/ Santa Engracia nº 158, sobre concesión de licencia para la realización INSTALACIÓN DE 90 PLACAS FOTOVOLTAICAS COMPLEMENTARIAS AL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CONECTADO A RED 905,76 PICO/900 KW NOMINALES, en base a MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO, en la finca sita en el término municipal de NAVAS DE JORQUERA en PARAJE LOS MAJANOS - POLÍGONO 9 - PARCELA 163.

Ante la consulta de este Ayuntamiento, la consejería competente en materia de medio ambiente ha informado sobre la innecesidad de someter la ampliación solicitada a inicio de procedimiento de impacto ambiental.

La Arquitecta Municipal ha evacuado informe favorable a la concesión de la licencia en los siguientes términos:

5. *Que dicha finca, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Término Municipal de NAVAS DE JORQUERA, aprobadas definitivamente en abril de 2001, se encuentran clasificadas como SUELO RÚSTICO, no sometido a grado alguno de protección especial.*
- *Que debido a que dicha obra no modifica las determinaciones especificadas en el proyecto de **PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CONECTADO A RED 905,76 PICO/900 KW NOMINALES** objeto de la licencia, firmado por el ingeniero técnico industrial D. JOSE IGNACIO GOMEZ VICENTE, la obra para la cual se solicita licencia se considera OBRA MENOR según el apartado 2º del artículo 2.3.7.d. de las Normas Urbanísticas incluidas en las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Navas de Jorquera.*
- *Que tras consultas realizadas en la Delegación Provincial de Industria y Medio Ambiente no existen impedimentos para otorgar la licencia*

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Vistos los informes emitidos al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla La Mancha, HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia anteriormente mencionada para la realización de la obra indicada, siempre que la realización de estas obras se ajuste al proyecto o memoria y a las condiciones detalladas:

2º.- Fijar los siguientes plazos:

- Plazo de iniciación de la obra: 6 meses.
- Plazo de interrupción máxima: 3 meses.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses.

3º.- Notificar el presente acto al interesado.

4º.- Que se practique la liquidación definitiva de los derechos municipales que serán satisfechos contra entrega de la presente licencia, quedando obligado el solicitante al pago de las cuotas mensuales que corresponden con arreglo a tarifa, por instalación de andamios, vallas, consumo de agua potable y ocupación de la vía pública con escombros y materiales durante el período de su utilización.

Navas de Jorquera, 19 de agosto de 2009

82/2009

El pleno del Ayuntamiento de Navas de Jorquera aprobó en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009 la solicitud de dos obras al Fondo Estatal de Inversión Local.

Entre ellas se encuentra la siguiente:

Obra:	REFORMA Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE VESTUARIOS DE LA PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL
Localización geográfica	Avda de la Mancha nº 22. Navas de Jorquera
Importe de la licitación:	49.154,95€
Fecha prevista de adjudicación de las obras:	23 de febrero de 2009
Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto	siete
Plazo de Ejecución	Tres meses

Con fecha 23 de Febrero de 2009, por resolución de la Alcaldía, se procedió, mediante el procedimiento del contrato menor, a adjudicar la citada obra al contratista GREGORIO JUNCOS AROCA, D.N.I.74.499.862X, por un importe de 49.154,95€ (42.374,96€ de ejecución y 6.779,99€ de IVA), el gasto de la obra se financiará con cargo al Fondo Estatal de Inversión local.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

Con fecha 4 de junio de 2009 se aprobó la primera certificación por un importe de 25.645,94€.

Se presenta ahora por parte de la dirección de obra la certificación nº 2 de las obras por un importe de 10.071,60€

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local he resuelto DECRETAR

1.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras de **REFORMA Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE VESTUARIOS DE LA PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL** por un importe de 10.071,60€

2.- Ordenar el pago del importe de la certificación con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General para 2009.

Navas de Jorquera a 20 de agosto de 2009

83/2009

El pleno del Ayuntamiento de Navas de Jorquera aprobó en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009 la solicitud de dos obras al Fondo Estatal de Inversión Local.

Entre ellas se encuentra la siguiente:

Obra:	MEJORAS URBANAS EN EL PARQUE MUNICIPAL DE “LOS JARDINILLOS”
Localización geográfica	Confluencia de las calles Jardín, Rosales y Tercia de Navas de Jorquera
Importe de la licitación:	43.233,05€
Fecha prevista de adjudicación de las obras:	23 de febrero de 2009
Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto	Siete
Plazo de Ejecución	2 meses

Con fecha 23 de Febrero de 2009, por resolución de la Alcaldía, se procedió, mediante el procedimiento del contrato menor, a adjudicar la citada obra al contratista GREGORIO JUNCOS AROCA, D.N.I.74.499.862X, por un importe de 43.223,05€: 37.261,25€ y 5.961,80€ de IVA.

Con fecha 4 de junio de 2009 se aprobó la certificación nº 1, por un importe de 19.108,50€.

Se presenta ahora por parte de la dirección de obra la certificación nº 2 de las obras por un importe de 11.657,91€.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local he resuelto DECRETAR

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

1.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de MEJORAS URBANAS EN EL PARQUE MUNICIPAL DE “LOS JARDINILLOS” por un importe de 11.657,91€.

2.- Ordenar el pago del importe de la certificación con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General para 2009.

Navas de Jorquera a 20 de agosto de 2009

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz socialista Silverio Peñaranda pregunta por quién debe urbanizar los terrenos existentes en los alrededores de la piscina municipal

El Alcalde contesta que el propietario de los mismos, que ahora es único. Expresa su opinión de que la urbanización está parada debido a la crisis de la construcción.

El Alcalde propone al Pleno la inclusión en el orden del día referente a la aprobación de la solicitud de la concesión del suministro de agua potable a la población. El pleno reconoce la urgencia del asunto y por unanimidad acuerda que el asunto se trate en el Pleno.

14.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVAS DE JORQUERA CON DESTINO A ABASTECIMIENTO.

El Alcalde informa al pleno de que el actual sondeo de agua que abastece a la población se encuentra sin legalizar en la Confederación Hidrográfica del Júcar, por lo que de inmediato debe procederse a ello.

Informa que el Ingeniero de Minas Antonio García Forniés ha confeccionado el proyecto técnico de legalización.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F.P0205400E
Teléfono 967482196 fax 967482090 navas@dipualba.es

A la vista de lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la solicitud de concesión ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2.- Aprobar la documentación necesaria para la concesión que se solicita.

3.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a término el presente acuerdo.

Tras lo anterior, se levantó la sesión a la hora indicada, de lo que yo, el Secretario, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde, en NAVAS DE JORQUERA, a treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO.: JUAN SILVIO HERAS MURCIA

FDO.: ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ